



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 761 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 417-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3389667 y Reg. Exp. N° 2416641, el Informe N° 117-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 1554-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 2913-2024/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 1521-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 2127-2024/GOB.REG.-HVCA/GRI, la Resolución Gerencial Regional N° 073-2024-GOB.REG.-HVCA/GRI y demás documentación adjunta en un total de veinticuatro (24) folios útiles más cuatro (04) archivadores, sobre Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34 establece:

**“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

**34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

**(...)”;**

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe:

**“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

**205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 761 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2024

requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, debidamente representado por el señor Liu Yi como representante legal permanente, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORa de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, por un monto total de S/ 168,571,515.92 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y uno mil quinientos quince con 92/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 761 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2024

Que, acorde al marco normativo expuesto, el Contratista registró en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 1229 de fecha 06 de abril del 2024, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra por Pago de Derecho de Extracción de Material de Canteras Incorporadas y por omisión de pago de las mismas para las partidas: Mejoramiento de suelos, Rellenos estructurales y Conformación de terraplenes; como respaldo de esta necesidad se presentó un informe técnico con la Carta N° CRTG/PERU/2024/RO-GID/147, que sustenta detalladamente la justificación para llevar a cabo la prestación adicional; y, mediante Asiento N° 1232 de fecha 06 de abril del 2024 y Asiento N° 1247 de fecha 11 de abril del 2024, la Supervisión ratificó la necesidad de ejecutar la prestación adicional, siendo comunicada a la entidad con la Carta N° 070-2024-CSVH/RL de fecha 11 de abril del 2024;

Que, posteriormente, mediante Carta N° 164-2024-CSVH/RL de fecha 31 de julio del 2024, la señora Andrea Sofía Godier Terry – Representante Común del Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, presentó a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 063-2024-CSVC/JS-JLT suscrito por el Ing. John Robert Lira Talledo – Jefe de Supervisión y el Informe N° 027-2024-CSVC/RRCM/ESP suscrito por el Ing. Ruudben Rhiomar Cristóbal Mendoza – Especialista en Suelos y Pavimentos, donde con relación a la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 03 – Por pago de extracción de cantras nuevas incorporadas, mejoramiento de suelos y rellenos, señala que, a pedido de la Sub Gerencia de Estudios (Informe N° 761-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 22-07-2024) se realizó los ensayos en el Laboratorio de Ensayos Acreditados C3 Ingeniería Especializadas S.A.C. y de acuerdo a los resultados presentados por el laboratorio, se realizó la evaluación de propiedades de las canteras mediante ensayos físicos mecánicos, determinando que las canteras Km 01+500 y la cantera Parccacancha del Km 06+800 no son aptas para usos de relleno y mejoramiento según los requisitos mínimos que sugiere la sección 220.C del expediente técnico, debido a que tienen altos índices de plasticidad; por tanto, confirma su descarte;

Que, también, la evaluación a la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03, cuenta con los pronunciamientos técnicos y OPINIÓN FAVORABLE de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1229-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 12 de agosto del 2024, Informe N° 058-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor de fecha 07 de agosto del 2024, Informe N° 1300-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 21 de agosto del 2024 e Informe N° 075-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor de fecha 21 de agosto del 2024; de la Sub Gerencia de Estudios con el Informe N° 919-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha 03 de setiembre del 2024; y, de la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 463-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV de fecha 05 de setiembre del 2024 y el Informe N° 122-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL de fecha 05 de setiembre del 2024;

Que, por tanto, se verifica en el expediente administrativo que las justificaciones y sustentos técnicos contenidos en la documentación señalada precedentemente y demás antecedentes han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 073-2024-GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 13 de setiembre del 2024, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, con CUI N° 2193411, con un presupuesto de S/ 3,241,414.24 (Tres millones doscientos cuarenta y uno mil cuatrocientos catorce con 24/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.923% con respecto al monto del Contrato N° 001-2022/ORA y deductivo vinculante N° 03 con un presupuesto de S/ 2,890,908.43 (Dos millones ochocientos noventa mil novecientos ocho con 43/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de -1.715% con respecto al monto del Contrato N° 001-2022/ORA, generándose un incremento presupuestal





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 761 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2024

de S/ 350,505.81 (Trescientos cincuenta mil quinientos cinco con 81/100 Soles) incluido IGV, equivalente a una incidencia de 0.208% con respecto al monto del Contrato N° 001-2022/ORA, para ser ejecutado en un plazo de 207 días calendario por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata;

Que, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Informe N° 1521-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 19 de setiembre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación presupuestal o el informe de viabilidad, para atender la ejecución de la prestación adicional N° 04 para la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", por el monto de S/ 350,505.81 soles;

Que, mediante Informe N° 2913-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 23 de setiembre del 2024, el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, otorga la ampliación a la Certificación de Marco Presupuestal por la suma de S/ 350,505.81 soles para el adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)";

Que, finalmente, mediante Informe N° 1554-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 24 de setiembre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que la Prestación Adicional de Obra N° 04 se origina por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, ocasionado por la NECESIDAD DE CONTEMPLAR PAGO POR DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA, tomando como base que a la fecha de aprobación del expediente técnico, siendo este el año 2013, y debe considerarse que en la etapa de estudio del proyecto se realizaron ensayos y muestreos según el requerimiento mínimo; sin embargo, la evaluación en la etapa de ejecución (año 2022) se realiza con equipos más sofisticados y ensayos más detallados, siendo este último más exacto y las muestras sean más representativas, en mérito a ello se ha desestimado las canteras del Expediente Técnico aprobado (por no cumplir con los parámetros mínimos requeridos para su uso en la ejecución de la obra). Estas situaciones imprevistas que se suscitan en la ejecución de la obra, hacen que se requiera nuevas canteras que cumplan con todos los parámetros mínimos para el uso en obra para rellenos y mejoramientos.

Que, agrega que, todas las canteras propuestas en la Prestación Adicional de Obra N° 04, cuentan con Instrumento de Gestión Ambiental, por lo cual no existiría ningún impedimento para la extracción de material que será usado en obra; por tanto, a la fecha se mantiene la NECESIDAD DE CONTEMPLAR PAGO POR DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA, siendo de suma importancia su aprobación;

Que, el presupuesto de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 asciende a S/ 3,241,414.24 (Tres millones doscientos cuarenta y uno mil cuatrocientos catorce con 24/100 Soles) incluido IGV, con precios a abril del 2021, de incidencia de 1.923% respecto al monto del Contrato N° 001-2021/ORA y un plazo de ejecución de 207 días calendario; y, el presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 asciende a S/ 2,890,908.43 (Dos millones ochocientos noventa mil novecientos ocho con 43/100 Soles) incluido IGV, con incidencia de -1.715% con respecto al monto del Contrato N° 001-2022/ORA. La variación presupuestal resulta de la diferencia entre el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 "Pago por derecho de Extracción de Canteras Nuevas Incorporadas, Mejoramiento de Suelos y



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 761 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2024

Rellenos para Estructuras” y el Deductivo Vinculante N° 03, que asciende a S/ 350,505.81 (Trescientos cincuenta mil quinientos cinco con 81/100 Soles) incluido IGV, equivalente a una incidencia de 0.208% respecto del monto del Contrato N° 001-2022/ORA; en consecuencia, solicita a este Despacho su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 “Pago por derecho de Extracción de Canteras Nuevas Incorporadas, Mejoramiento de Suelos y Rellenos para Estructuras” por la suma de **S/ 3,241,414.24** (Tres millones doscientos cuarenta y uno mil cuatrocientos catorce con 24/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.923% y el Deductivo Vinculante N° 03 por la suma de **S/ 2,890,908.43** (Dos millones ochocientos noventa mil novecientos ocho con 43/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de -1.715%, que da como resultado una variación presupuestal de **S/ 350,505.81** (Trescientos cincuenta mil quinientos cinco con 81/100 Soles) incluido IGV, siendo la incidencia acumulada de estos de 0.208% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se evidencia dilación excesiva en el trámite de aprobación de la presente Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, correspondiendo se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 “Pago por derecho de Extracción de Canteras Nuevas Incorporadas, Mejoramiento de Suelos y Rellenos para Estructuras” hasta por la suma de **S/ 3,241,414.24** (Tres millones doscientos cuarenta y uno mil cuatrocientos catorce con 24/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.923% y el Deductivo Vinculante N° 03 hasta por la suma de **S/ 2,890,908.43** (Dos millones ochocientos noventa mil novecientos ocho con 43/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de -1.715%, dando como resultado una variación presupuestal de **S/ 350,505.81** (Trescientos cincuenta mil quinientos cinco con 81/100 Soles) incluido IGV, equivalente a una incidencia acumulada de estos de 0.208% respecto del monto del Contrato N° 001-2022/ORA, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, con CUI N° 2193411, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 761 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2024

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por todos aquellos que resulten responsables por el trámite de aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

**ARTÍCULO 5°.- REMITIR** copia certificada de los actuados al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, todo ello en cautela de darse el caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y a la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Durillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL